

Resolución N° 83/2019

Acta N° 204/2019

Montevideo, 25 de setiembre de 2019

**VISTO:** las actuaciones tendientes a la habilitación de la Asociación Civil Club Cannábico Weedland para actuar como Club de Membresía.

**RESULTANDO: I)** Con fecha 17 de julio de 2019 la Asociación Civil Club Cannábico Weedland presentó, ante el Correo Uruguayo, la solicitud para ser autorizada como Club de Membresía.

**II)** De los antecedentes surge que por Resolución N°1065/018 de fecha 1 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó sus estatutos, reconociéndole la calidad de persona jurídica y que con fecha 7 de noviembre de 2018 se inscribió en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros del referido Ministerio.

**III)** Asimismo, le fueron indicadas en reiteradas oportunidades observaciones de naturaleza administrativa, jurídicas y sobre la sede, que la Asociación Civil subsanó.

**IV)** Finalmente, con fecha 23 de setiembre de 2019 el Área de Fiscalización del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), por informe N°186/F/2019, informó que la Asociación Civil cumple con los requisitos mínimos para ser habilitado.

**CONSIDERANDO: I)** Son atribuciones del IRCCA el otorgamiento de autorizaciones a Clubes de Membresía Cannábicos.

**II)** La Asociación Civil Club Cannábico Weedland cumplió con los requisitos para autorizar su funcionamiento.

**III)** De acuerdo al artículo 57 del Decreto N°120/014, la autorización regirá por un plazo de 3 (tres) años, pudiendo reinscribirse a su vencimiento.

**IV)** El Área Jurídica del IRCCA no tiene observaciones que formular.

**ATENTO:** a lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el literal D) del artículo 28 de la Ley N°19.172 y a los artículos 21 y siguientes y artículo 57 del Decreto N°120/014,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA  
RESUELVE:**

- 1º) Autorizar el funcionamiento de la Asociación Civil Club Cannábico Weedland, con sede en el Departamento de Canelones, como Club de Membresía Cannábico, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha.
- 2º) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil referida.
- 3º) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º) Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

**Firmado por:**

- César Piña – Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES